

## **¿Justicia transicional en Colombia? Análisis descriptivo de la ley de Justicia y Paz.**

Daniel Fernando Morales Chitiva – Luis Eduardo Gutiérrez Rojas  
[chitivadaniel@gmail.com](mailto:chitivadaniel@gmail.com) / [luis.gutierrez.rojas@correounivalle.com](mailto:luis.gutierrez.rojas@correounivalle.com)  
Universidad del Valle, Cali- Colombia

**“Trabajo preparado para su presentación en el VIII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 22 al 24 de julio de 2015.”**

**Área Temática: Participación, representación y actores sociales.**

### **Resumen:**

La ley de justicia y paz, se da en Colombia a partir de las desmovilizaciones concertadas por el grupo armado de las AUC y el gobierno nacional, quienes en búsqueda de una paz estable y duradera deciden desmontar su organización bajo unos parámetros nacionales acordados bajo una normativa legal que les permita reinsertarse a la vida civil bajo el acompañamiento del Estado, y la promesa de la no repetición, empero esta ley en su desarrollo presenta variaciones las cuales serán tratadas y explicadas a lo largo del documento, lo que en síntesis define un nuevo parámetro para la construcción de paz y verdad, bajo el precepto de la reinserción y otros.

### **Palabras Clave:**

Autodefensas, Desmovilización, Reintegración, Estado Colombiano, Ley, Justicia y paz, Acuerdos, Verdad.

### **Summary:**

The law of justice and peace , is given in Colombia from concerted by the armed group of AUC demobilization and the national government , those in search of a stable and lasting peace decide to dismantle their organization under a national benchmarks agreed under legislation Legal allowing them reintegrate into civilian life under the support of the state, and the promise of non-repetition , however this law has variations in its development which will be treated and explained throughout the document , which in essence defines a new parameter for the construction of peace and truth , under the provision of reintegration and others.

### **Keywords:**

AUC, Demobilization, Reintegration, Colombian State , Law, Justice and Peace, Agreements, Truth.

### **Introducción:**

El presente trabajo pretende desarrollar un análisis introductorio sobre la eficiencia y la eficacia de la constitución de un marco legal que regule los procesos en los que se circunscriben los trámites para alcanzar la justicia y la paz desde el marco conceptual del desarme, desmovilización y la reintegración (DDR) partiendo del caso colombiano de las fuerzas paramilitares conocidas como AUC, en el periodo comprendido entre 2002 a 2008 durante el la presidencia de Álvaro Uribe Vélez; periodo en el cual nace la ley de justicia y paz conocida como la ley 975 de 2005.

Con base a lo anterior, se realizará en un primer momento una breve presentación de los acontecimientos históricos del surgimiento de las AUC y el rápido impacto que ha representado su accionar desde su fundación hasta el periodo a evaluar.

En un segundo momento se hará una presentación descriptiva, a través de diferentes etapas del periodo a evaluar en contraste al surgimiento de la ley de justicia y paz (ley 975 de 2005), cuya finalidad es la reincorporación de miembros y grupos al margen de la ley por medio de una contribución de manera efectiva a la paz nacional a través de la verdad, la reparación a las víctimas y otras disposiciones hechas por acuerdos humanitarios.

Finalmente se abordarán algunos aspectos generales para establecer una posible hipótesis o conclusión que ponga en evidencia la eficiencia y eficacia real del marco legal señalado anteriormente, y algunas perspectivas de futuro con casos similares aplicados al contexto colombiano para ser aportados como insumos básicos que permitan generar un nuevo marco legal ajustado y estructurado a las necesidades de un real DDR.

### **Objetivo General:**

- Analizar la eficiencia y eficacia de la ley de justicia y paz (ley 975 de 2005) en el proceso de desmovilización de las AUC en el periodo comprendido entre 2002-2008.

### **Objetivos Específicos:**

- Generar un marco descriptivo suficiente para el análisis del periodo a evaluar.
- Definir un marco concluyente a partir de la información procesada a lo largo del documento.
- Plantear una extrapolación del caso de estudio con casos similares en diferentes lugares del mundo.

### **1. Antecedentes históricos: *Surgimiento de las AUC y su impacto en la población Nacional de Colombia.***

Hacia finales del 2002, cuando empieza el proceso de desmovilización con las AUC, este grupo armado era uno de los grupos más notables e importantes del país, para esa fecha contaban con cerca de 15 mil hombres alzados en armas y tenían una presencia militar en gran parte del territorio nacional, según datos de la red de solidaridad social, en su haber contaban ya con la realización de 115 masacres, dejando 680 víctimas directas y 424.354 desplazados producto de la ola de violencia.

El recién posesionado presidente Álvaro Uribe tenía una agenda apretada en la cual debía negociar con este grupo de manera urgente para reducir las cifras de violencia que para el momento eran

elevadas en costos económicos y de vida, y para garantizar de entrada un éxito a su programa de seguridad democrática; arista con la cual desempeñó su primer mandato; durante su primer año de gobierno el presidente Uribe afrontó discusiones de índole político y legislativo respecto a la manera en la que deberían de juzgar a los miembros de las AUC puesto que para amplios sectores de la sociedad colombiana, estos insurgentes no eran más que delincuentes comunes que deberían ser juzgados por vía ordinaria, sin embargo otros sectores consideraban que estos debían recibir un trato especial debido a que eran actores políticos armados.

Para julio del 2003, el gobierno nacional decidió darle a las AUC un trato especial como un actor político armado, dando inicio a un proceso de DDR el cual confundió a muchos sectores de la opinión nacional e internacional al no tener en claro el carácter político de la organización.

Desde hacía varios años las AUC defendían la idea de ser un actor político y por tanto necesitaban de un trato especial, según Carlos Castaño<sup>1</sup>, esta reconfiguración se la dieron a la agrupación armada con un propósito claramente político, el de la lucha contra los grupos guerrilleros de Colombia. No obstante para diversos sectores colombianos el origen y actuar de las AUC no cabe dentro del ámbito político, pues solo con revisar su pasado se puede pernoctar la naturaleza real del grupo.

El nacimiento de las AUC en Colombia se ubica en el periodo presidencial de Belisario Betancur (1982-1986) donde debido a las fallas en política y los diálogos de paz que ese gobierno llevaba con la guerrilla<sup>2</sup>, nacen las autodefensas campesinas como forma de proteger las tierras ante las presiones y constantes abusos perpetrado por grupos armados como la guerrillas, es así como los terratenientes conforman ejércitos privados que no sobrepasan los 1.000 hombres para que enfrentaran la ola de violencia guerrillera y de esta manera se pudiesen proteger los intereses latifundistas (Duncan, 2005-2006).

Sin embargo, estas autodefensas campesinas rápidamente adoptaron otras formas de lucha, y pasaron de una función defensiva a la ofensiva, para comenzar a atribuirse funciones propias del Estado colombiano, librando así constantes batallas en contra de las guerrillas, y a la vez asesinaban líderes de izquierda, sindicales y otros a los cuales se les denominó “amigos de la guerrilla” (Cubides, 1999), para otro autores como (Valencia, 2007) estas autodefensas van más lejos puesto que de la mano de narcotraficantes y dirigentes políticos de las zonas en conflicto, las autodefensas conformaron alianzas para apropiarse del poder político en muchas zonas del país,

---

<sup>1</sup> Carlos Castaño Gil, alias "el Fantasma" o "el Pelado", fue un jefe paramilitar colombiano, máximo líder de las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia), grupo antisubversivo que aglutinaba varios grupos irregulares armados al margen de la ley y que estaban estrechamente ligados al tráfico de drogas. Dichos grupos se denominaban a sí mismos de autodefensa campesina, y predicaban combatir a las guerrillas marxistas colombianas como el EPL, ELN, y las FARC. El poder de dicha organización llegó a infiltrar la organización política y militar del Estado Colombiano.

<sup>2</sup> En la presidencia de Belisario Betancur, este hizo un llamado al diálogo a las organizaciones rebeldes guerrilleras de Colombia y suscribió acuerdos con las guerrillas de las FARC, M-19 y el EPL. Con las FARC se firmó Los acuerdos de La Uribe, que resultaron en la creación de la Unión Patriótica como brazo político de las FARC, mientras que con el M-19 firmó los Acuerdos de Corinto.

con la finalidad de poder obtener una inclusión en lo social y económico en el panorama nacional, a cambio de beneficios a futuro con la justicia.

No obstante, aislando la basta y compleja discusión sobre sus orígenes y naturaleza, ésta se puede ubicar hacia 1987 como el antecedente más primigenio de esta agrupación con las ACCU (Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá) en cuya cabeza se encontraba Carlos Castaño, y que con el tiempo, en 1997 se transformó en las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), durante estos diez años el grupo se consolidó como una fuerza armada con miles de hombres y con una presencia militar fuerte dentro del territorio nacional, especialmente donde dominaba la actividad guerrillera como en las regiones geográficas de Urabá, Córdoba y otras áreas del norte y sur de Colombia.

La creciente cifra de hombres que se incorporaron a las AUC año tras año, se incrementó exponencialmente con el tiempo, llegando a la cifra de 13 mil hombres en el 2003, con gran presencia en el territorio nacional, como se detalló arriba.

El papel de las AUC en el desarrollo del conflicto armado interno en Colombia ha sido decisivo. Según el PNUD (2005); para el 2002 existían 22 grupos paramilitares repartidos en 28 departamentos del país, gracias a la estrategia desarrollada de tener frentes en todas las zonas donde la guerrilla tuviese control. Según Richani (2003) esta estrategia se adoptó con el fin de debilitar económicamente a los guerrilleros haciéndolos desplazar de sus zonas con mayor potencial, zonas como las regiones del Urabá, Putumayo, Bolívar, etc.

El resultado de estas estrategias por parte de las AUC, fueron unas autodefensas fortalecidas, que se hicieron con el control de poblaciones, recursos y caminos estratégicos para mercados ilegales como la producción y venta de cocaína; al haber mermado las zonas de influencia guerrillera, estos últimos vieron afectados sus ingresos, no obstante las AUC vieron fortalecida su economía. Esto lo alcanzaron realizando asesinatos y masacres selectivas que tenían como fin eliminar el apoyo social del cual gozaba la guerrilla en dichos sectores y zonas<sup>3</sup>. El hecho de que los paramilitares hayan encontrado en el narcotráfico una forma de obtener recursos para la guerra, cambió su rumbo y mejoró las condiciones logísticas y de poderío militar.

Desde 1997 hasta el 2002, año en que empieza el proceso de DDR, las autodefensas (AUC) tenían solamente un objetivo, claramente delimitado por ser antiguerrillero. Así las cosas inician una etapa más. Para el momento del DDR se colocaba en evidencia la increíble capacidad que tenía el grupo insurgente para incidir en el sistema político, específicamente en el sistema electoral que tenía el país, que mediante el uso de prácticas clientelares de manera armada, lograron acceder a

---

<sup>3</sup> De hecho, según Sánchez y Chacón (2006; p. 358), “las AUC son el grupo que más se ha visto involucrado en masacres y asesinatos selectivos”. Entre 1997 y 2001, más de 70 masacres fueron atribuidas a estos grupos, algunas de ellas juzgadas, aumentando considerablemente el número de víctimas por la violencia política en el país, observadas en el número de desplazados atribuidos a estos grupos.

los cuerpos colegiados del poder en el país, dominando así gobiernos en sus posteriores zonas de influencia; esta forma de gobierno fue conocida eventualmente como parapolítica<sup>4</sup>.

Sumado a estas prácticas, cuando el mercado de la droga, específicamente el de la cocaína, no estaba controlado por las AUC, éstas extorsionaban a las redes de narcotraficantes locales, con tal de obtener una parte de las ganancias del negocio, haciendo que pronto, estos accionares armados sobrepasan de manera fáctica los intereses de los narcotraficantes que veían por la tierra.

Como resultado final a estos accionares, las AUC se consolidaron como una agrupación armada con más de 12 mil hombres y con un poder que podía causarle graves daños a la nación. Bajo esta premisa es donde se coloca en marcha el inicio del DDR con las AUC, pero antes de hacerlo es necesario presentar rápidamente el marco teórico que permitirá realizar la reconstrucción analítica del proceso y destacar sus vacíos y fortalezas.

- ***Impacto de las AUC sobre la población civil:***

Durante los últimos años, antes de la desmovilización de las AUC, los excesos cometidos por estos actores del conflicto armado interno, se tradujeron en graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacionales humanitario en contra de la población civil. Específicamente se ha empleado el constante uso de masacres como estrategia contra miembros de los sectores más débiles tales como: pueblos indígenas, comunidades afro-descendientes y los desplazados, no obstante la designación de asesinatos selectivos y desapariciones forzadas como instrumento de guerra contra defensores de los derechos humanos (DD.HH), operadores de justicia, líderes sindicales y sociales, también periodistas y participantes a cargos populares a quienes se les declaró en repetidas ocasiones como objetivos militares.

El despliegue de violencia que se ha concentrado en ciertas áreas del país parece responder a objetivos estratégicos de dominación militar y económica. La presencia de los actores armados en los corregimientos y municipios se ha traducido en constantes actos de violencia o castigo contra miembros de la comunidad, percibidos como simpatizantes de grupos adversarios simplemente por el hecho de no demostrarles o haberles demostrado resistencia en el pasado, así como la imposición de formas de comportamiento a nivel comunitario y actos de limpieza social.

Las profusas violaciones a los derechos humanos y/o el derecho internacional humanitario perpetradas contra la población civil, principalmente en zonas rurales, se encuentran orientados a causar el terror y el desplazamiento y la apropiación indebida de bienes y tierras, lo cual continúa empeorando la grave crisis humanitaria que afecta a más de dos millones de personas en Colombia. Ante este panorama, resultó necesario encontrar fórmulas para poner fin a la violencia y restablecer la convivencia pacífica de forma duradera.

---

<sup>4</sup> Parapolítica (o para-política) es el nombre con el que se conoce al escándalo político desatado en Colombia a partir de 2006 por la revelación de los vínculos de políticos con paramilitares, con posterioridad al proceso de desmovilización que adelantaron varios de los grupos que conformaban las Autodefensas Unidas de Colombia. En Colombia se llaman «paramilitares» a los grupos armados ilegales de extrema derecha que se autodenominan como autodefensas y que están generalmente ligados al narcotráfico.

En síntesis, las profundas consecuencias dejadas por el accionar de las AUC en la sociedad civil, son en cierta medida irreparables, su impacto ha sido negativo y nefasto para la sociedad, por ende era necesario que en el proceso de DDR, y el postconflicto, de la mano del marco legal y la justicia transicional hubiesen unos ítems que respaldaron la reparación de la víctima como un eje central que ayudaría a la reconciliación.

**Imagen 1.**

**Colombia: número de víctimas y masacres perpetradas por las AUC, 1993 y 2006**

Año	Masacres	Víctimas
1993	107	503
1994	86	448
1995	81	457
1996	101	572
1997	114	563
1998	115	682
1999	168	929
2000	236	1.403
2001	185	1.039
2002	115	680
2003	94	504
2004	46	263
2005	48	252
2006	12	64

Fuente: International crisis group

**Imagen 2. Cifras desplazados en Colombia**

Año	Registros-Red de solidaridad Social	Estimados por Codhes
1995	251	89.000
1996	2.582	181.000
1997	15.260	257.000
1998	35.675	308.000
1999	31.546	288.000
2000	331.383	317.375
2001	375.187	341.925
2002	424.354	412.553
2003	220.414	207.607
2004	162.501	287.581
2005	160.215	310.387
2006	30.688*	Sin datos
Total	1.796.452	3.000.428

Fuente: International crisis group

**2. Las primeras desmovilizaciones paramilitares los acuerdos previos antes de la ley de justicia y paz 2002-2005:**



fuego de magnitud nacional a partir del 01 de diciembre del mismo año, varios bloques pertenecientes a la agrupación armada ratifican el tratado excepto el Bloque Metro que ahora era una disidencia de la agrupación y se negaba a participar en el proceso.

En respuesta al cese de hostilidades, el 23 de diciembre del 2002 el gobierno nacional designó una comisión exploratoria para la paz, que tenía como objetivo realizar contactos con los grupos de las AUC para dar paso al proceso apoyados en la ley 782 de 2002<sup>5</sup>, a partir de esto la responsabilidad de informar sobre los desarrollos y avances del proceso quedó en manos del Alto Comisionado para la Paz.

A partir de 2003, el gobierno colombiano presentó las primeras iniciativas para alcanzar un proceso de desmovilización, para esta organización armada, que condujo a la firma del acuerdo de Santa Fe de Ralito<sup>6</sup> con las AUC en julio de 2003. Este texto inaugura la fase de negociaciones y la previa desmovilización de los miembros de este grupo armado antes del 31 de diciembre de 2005. El Bloque Central Bolívar y el Bloque Vencedores de Arauca se negaron a integrar la mesa de

---

<sup>5</sup> Para considerar los antecedentes de esta ley, el presidente Uribe propuso enmendar la ley que había regulado los diálogos anteriores con la guerrilla (ley 418 de 1997). Tal ley establecía como requisito para entablar negociaciones con un grupo armado el reconocerle un estatus político. La ley 782 de diciembre de 2002, o “Ley de Orden Público”, eliminaba este requisito, permitiendo al gobierno evitar el debate político sobre el estatus jurídico del paramilitarismo.

La ley de orden público permitió conceder indultos a los miembros de “organizaciones armadas al margen de la ley” que hubiesen incurrido en delitos políticos, excluyendo entonces los crímenes de lesa humanidad y las violaciones al derecho internacional humanitario. Empero, estos cargos eran precisamente los delitos de los que se acusaban a la cúpula paramilitar y a buena parte de los cuadros de estas organizaciones armadas. Había entonces la necesidad de instituir un marco jurídico para la desmovilización de quienes eran acusados de haber cometido semejantes crímenes.

La creación de este nuevo marco tuvo que tomar en cuenta varias restricciones. Primero, las negociaciones con los grupos paramilitares dieron pie a la movilización de movimientos de víctimas que se oponían al perdón de los crímenes. Segundo, el Estado colombiano ha ratificado los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario. Estos textos prohíben las amnistías por crímenes atroces y supeditan las jurisdicciones alternativas al respeto de los principios de verdad, justicia y reparación; además son constitutivos del bloque de constitucionalidad en virtud del artículo 93 de la Carta. Tercero, la perspectiva de que se llegara a indultar a narcotraficantes puso al gobierno colombiano en una posición difícil ante los Estados Unidos. Por otra parte, es importante recordar que los objetivos de los paramilitares parecían difícilmente compatibles con el contexto.

<sup>6</sup> El Acuerdo de Santa Fe de Ralito es un documento suscrito el 15 de julio de 2003 por el Gobierno Nacional de Colombia, representado por Luis Carlos Restrepo, alto comisionado para la paz y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). En dicho acuerdo, el gobierno y las AUC acordaron "dar inicio a una etapa de negociación", teniendo "como propósito de este proceso el logro de la paz nacional, a través del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y el restablecimiento del monopolio de la fuerza en manos del estado". El acuerdo fue firmado en el corregimiento Santa Fé de Ralito, municipio de Tierralta (Córdoba), uno de los lugares de concentración de las AUC.



Ralito y exigieron la creación de mesas regionales. La integración de estas tres mesas se llevó a cabo finalmente en marzo de 2004.

A finales de agosto del 2003, un mes después de la firma del Acuerdo de Santa Fe de Ralito, el gobierno nacional radicó en el Congreso el proyecto de ley sobre “alternatividad penal”. A partir de este momento, el gobierno inició un juego que constaba de dos niveles diferentes pero interdependientes: la mesa de negociación de Ralito y el Capitolio Nacional. El contexto en el congreso parecía favorable a los paramilitares.

Esta voluntad de desmovilización se ve reflejada a través de la decisión voluntaria de diferentes miembros de las AUC, para reinsertarse en la vida civil, los cuales se indican en la siguiente imagen.

**Cuadro 1.**

Nombre del Bloque Desmovilizado	Fecha	Comba- tientes	Armas.	Armas / comb.
Cacique Nutibara	09/12/03	868	497	0,57
Autodefensas Campesinas de Ortega	11/12/03	167	49	0,29

**Fuente:** Oficina alto comisionado para la paz, abril 2006.

Como se puede apreciar en el grafico 1, el Bloque Cacique Nutibara perteneciente a las AUC, realizo un proceso de desmovilización que significo la reinserción a la vida civil de 868 miembros, los cuales a su vez entregaron 497 armas, este bloque fue el primero en desmovilizarse de las autodefensas como compromiso al proceso de paz ratificado en el acuerdo de Santa Fe de Ralito. Sin embargo, la cifra corresponde a los combatientes que recibieron beneficios jurídicos en el marco de la ley imperante del momento.<sup>7</sup>

No obstante para el mismo año, no son el único grupo de desmovilizados pertenecientes a la organización, también como se puede apreciar se desmovilizan las autodefensas campesinas de ortega, en un acto simbólico realizado en la región del Cauca, donde operaban y mantenían la influencia en parte de la región.

Entre tanto, en las mesas de diálogo que de manera paralela se mantenían con el Bloque Central Bolívar (BCB) y las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio (ACMM), se avanzó con la firma el 8 de noviembre entre el Gobierno Nacional y la dirigencia del BCB, de un acta en la que se consigna que “los miembros del Bloque Central Bolívar y Vencedores de Arauca toman la decisión de avanzar en el proceso de negociación para lograr la desmovilización y reinserción a la

<sup>7</sup> La cifra real de desmovilizados del Bloque Cacique Nutibara, corresponde a 874, de los cuales 868 recibieron los beneficios jurídicos otorgados por la justicia colombiana; dentro de las cifras a resaltar el 65% de los desmovilizados de este bloque corresponden a jóvenes que están entre los 18 y 25 años; de la cifra dada 360 de ellos tienen aún procesos pendientes por delitos con la justicia colombiana y están a la espera de ser resueltos.

vida civil”. En el caso de las ACMM, se pactó el 4 de diciembre de 2003 una declaración en la que manifiestan “plena voluntad de desmovilizar, de manera gradual, la totalidad de nuestras fuerzas”.

El 23 de enero de 2004, el Presidente Álvaro Uribe y el Secretario General de la OEA, César Gaviria, firmaron el “Convenio” que permitió poner en marcha la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de Estados Americanos, OEA (MAPP/OEA), la cual empezó a ejercer sus funciones en el territorio nacional a partir del mes de febrero del mismo año. Este hecho, articulado a la puesta en marcha de una Mesa de Diálogo unificada con la concurrencia de las AUC y el BCB el 31 de marzo de ese año, ayudó a generar el proceso que llevó a la firma del “Acuerdo de Fátima”<sup>8</sup>, el 13 de mayo de 2004. En dicho acuerdo se decide poner en marcha, a partir del 15 de junio, una Zona de Ubicación Temporal (ZUT) en Tierralta, Córdoba, la cual es formalmente inaugurada en Santa Fe Ralito el 1 de julio de ese año.

El funcionamiento de la ZUT de Tierralta facilitó que se integraran a la Mesa Única de Diálogo de Santa Fe Ralito, las ACMM bajo el mando de Ramón Isaza. Igual lo hicieron las Autodefensas de Meta y Vichada, que habían iniciado el proceso dentro de la llamada Alianza Oriente, con el grupo de las Autodefensas Campesinas de Casanare, bajo el mando de Martín Llanos. Después de firmar el “Acuerdo del Sur del Casanare por la Paz de Colombia”<sup>9</sup> con el Gobierno el 29 de enero de 2004, este último grupo se mantuvo independiente de la Mesa Única de Diálogo, por lo que se sostuvieron varias reuniones con sus representantes, la última de ellas el 30 de julio de 2004, sin poder llegar a un acuerdo definitivo para su desmovilización.

Mediante el comunicado del 12 de agosto<sup>11</sup> de 2004 y la declaración del 7 de octubre denominada “Acto de fe por la paz”<sup>10</sup>, las AUC reiteraron su voluntad de desmovilización, abriendo paso a una serie de desmovilizaciones colectivas que se iniciaron el 25 de noviembre en Turbo, Antioquia, con la entrega de armas del Bloque Bananero. El 10 de diciembre de 2004 se desmovilizó Salvatore Mancuso en el corregimiento Capo Dos del municipio de Tibú, al frente del Bloque Catatumbo, iniciándose un proceso de desarmes colectivos que se extendieron hasta el 11 de abril de 2006.

- **Desde Santa Fe de Ralito hasta el congreso: *Los pasos para llegar a la ley de justicia y paz:***

---

<sup>8</sup> Es el acuerdo firmado entre el gobierno y los líderes de las AUC para establecer un perímetro de dialogo o el ZUT, en el cual se llevarían a cabo los diálogos entre el gobierno y el grupo paramilitar para su eventual DDR.

<sup>9</sup> Acuerdo firmado denominado ‘Acuerdo del sur del Casanare por la Paz de Colombia’, donde el grupo paramilitar ratificó su compromiso con el cese de hostilidades declarado el 8 de diciembre de 2002 y reafirmó su compromiso de “avanzar hacia un proceso de concentración y desmovilización de todos sus efectivos, antes de terminar la presente administración”. (<http://historico.elpais.com.co/paisonline/notas/Enero312004/A631N1.html>)

<sup>10</sup> Ver en fuente virtual: <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/1326/Anexo%204.pdf?sequence=5>

La articulación entre los dos escenarios de las negociaciones –Santa Fe de Ralito y el Capitolio– fue problemática. Cuando la ley de alternatividad penal llegó a la comisión primera Consideraron que debatir la ley de forma paralela a los diálogos conducía a una situación en la que el Congreso negociaba su voto con los paramilitares.

Desde el principio de los debates, uno de los principales problemas fue la extradición. Los paramilitares insistieron en obtener garantías en la materia, pero el gobierno se negó en incluir el tema en la ley para no irritar a su aliado estadounidense. La presión de los Estados Unidos, el contexto internacional de lucha contra la droga al igual que la interpenetración del narcotráfico y el paramilitarismo en Colombia estructuraron los debates.

Estos evolucionaron hacia la definición problemática del límite entre paramilitares y narcotraficantes. La distinción clásica establecida por políticos, periodistas y analistas ha planteado que estos grupos armados se reparten en una serie que va de los llamados “paramilitares puros”, organizaciones contra-insurgentes y opuestas al narcotráfico, y los narcotraficantes que habrían comprado “franquicias” paramilitares a las AUC para ganar una silla en la mesa de Santa Fe de Ralito.

Esta presentación obvia la utilización estratégica que los paramilitares hicieron de su asociación con la economía de la droga conlleva por ejemplo, ignorar que la construcción de un movimiento político necesitaba, según Carlos Castaño, la “des-narcotización” de la imagen de las AUC. Pasa también bajo silencio la posición de alguien como Ernesto Báez, quien pensaba, por oposición a Castaño, que había que politizar la cuestión del narcotráfico hasta que se volviera indisociable de la agenda de negociación.

En resumen, la categorización del paramilitarismo como forma de política armada, y no como tipo de organización criminal, fue un aspecto esencial de la negociación. El límite entre estas dos categorías se volvió objeto de luchas feroces tanto en la mesa de negociaciones como en el Capitolio Nacional. El texto de Ley de Justicia y Paz adoptado en 2005 no se limita a precisar los beneficios que recibirían los paramilitares; define también la naturaleza de los grupos paramilitares –o las autodefensas, nombre utilizado en los textos– y los criterios para poder acceder a esta categoría.

La interacción entre el discurso de los paramilitares sobre ellos mismos y el texto legislativo que se preparaba fue muy clara cuando Salvatore Mancuso, Ernesto Báez y Ramón Isaza visitaron el Capitolio Nacional. Su mensaje quedó claro. Se mostraron como actores políticos que habían tomado las armas frente al abandono del Estado:

***“Ante la falta de respuesta del Estado, nos vimos forzados a cambiar sobre la marcha nuestros instrumentos de trabajo por las armas, y en nombre de todos los azotados por la violencia, resistir y enfrentar la guerra declarada a Colombia por los terroristas. Se trataba de defender nuestras vidas, nuestra dignidad y nuestro territorio. ”***

Ante este panorama la consecuencia fue la reivindicación de varios derechos al grupo de las AUC, evitando así un sometimiento a la justicia y obteniendo rebajas de penas, dado que fue reconocido como un grupo armado con fines políticos, ya que de no serlo, podría haber desembocado en amplios procesos legales y jurídicos.

Sin embargo durante los años anteriores a la aparición de la ley de justicia y paz, años donde se desenvuelven otras leyes y marcos jurídicos acordados durante las negociaciones previas, se llevaron a cabo nuevas desmovilizaciones pertenecientes a las AUC entre el 2003 y el 2005, las cuales de manera fáctica representaban la voluntad de este grupo armado de llevar a cabo su desarme y reintegración a la vida civil, como se había acordado en las negociaciones de Ralito, dentro de los grupos desmovilizados se destacan los siguientes:

**TABLA 1.**

FECHA	BLOQUE	HOMBRES	JURISDICCION DONDE ACTUABAN	Observaciones y elementos entregados según el Alto comisionado para la paz
25/11/04	Bananero	447	Región del Uraba	Hernán Hernández, era el jefe de este bloque, en su desmovilización se entregaron 351 armas.
04/12/04	Sur Magdalena e isla San Fernando.	47	Habían tomado el control de cerca de diez municipios de Centro y sur del Magdalena, tres del norte del cesar y uno de Bolívar	Comandado por José María Barrera Ortiz, conocido como "Chepe Barrera", a quien el gobierno le reconoció carácter de Miembro Representante, a través de la resolución No. 262. El poder que alcanzo fue tan grande que pudo hacer elegir a su hijo José Barrera como diputado a la Asamblea del Magdalena en 1992.  En su desmovilización se entregaron 38 armas de diferentes calibres.
09/12/04	Cundinamarca	148 (2 mujeres)	Región del Sumapaz y alrededores, influencia en la periferia de la capital	Uno de los desmovilizados es Luís Eduardo Cifuentes, "el águila" comandante de este grupo de autodefensas. Otros Jefes de este bloque con "rasguño", "Tumaco" (Pacho y Zipaquira), "Buena suerte" (región de Topaipi), "Peligro" (Caparrapi), el "pote" (Yacopi) y "Gurí Gurí" (La Palma y Llano Mateo).  En su de desmovilización entregaron 156 armas de diferentes calibres.
10/12/04	Catatumbo	1425	Departamento de Norte de Santander: La Gabarra, Tibu, el Tarra, Cucuta.	La estructura hace parte del Bloque Norte, cuyo Jefe directo es Salvatore Mancuso, que se "desmovilizo" con este bloque. El comandante del Bloque alias "Camilo", fue Capitán del Ejército Nacional.  En su desmovilización entregaron 1114 armas de diferentes calibres.
18/12/04	Calima	557	Tenía contingentes en Calima, Restrepo, Buenaventura, Padera, Trujillo, Tulúa, Bugalagrande, Sevilla y Florida, en el Valle y en varias zonas del norte del Cauca.	Efrén Guevara, alias "Hernán Hernández", fue el vocero del Bloque. Figura como cabecilla Francisco José García, ex-suboficial del ejército, asesinado el 28 de marzo del 2001, en Tulúa., y Norberto Hernandez Caballero, ex oficial del ejército, acusado de asesinatos con motosierra y muerto el 28 de junio del 2002.  Se acusa de nexos con el narcotráfico en el centro y norte del Valle. Carlos Castaño, entonces jefe supremo del grupo ilegal, admitió que en menos de cinco meses habían logrado ingresar 13 mil fusiles AK-47: 10 mil procedían de Bulgaria y 3 mil de Centroamérica. Estos últimos llegaron, con 5 millones de balas, a bordo del

				famoso barco Otterloo e iban para el Bloque Calima, según grabaciones interceptadas por organismos de seguridad.  Sin embargo, a la hora de su desmovilización el Calima dijo tener tan solo 557 hombres en armas, los cuales entregaron 467 fusiles y pistolas. (El tiempo, 19 de septiembre/05)
--	--	--	--	---

**Fuente:** Elaboración propia, adaptada de otros autores (SGA- CCAJAR)

No obstante, según la tabla anterior estos fueron los grupos que se desmovilizaron durante el 2004, cabe recordar que el 2005 empezaba y la ley de justicia y paz tramitada en el congreso aún seguía un camino escabroso, puesto que se encontraba en debate, sin embargo mientras el proyecto de ley continuaba su camino y el año 2005 corría, nuevos bloques pertenecientes a las AUC seguían desmovilizándose bajo el marco jurídico imperante del momento (Ley 782 de 2002) en el cual se le daba mayor privilegio a las desmovilizaciones colectivas, en efecto los resultados fueron los siguientes.

**TABLA 2.**

FECHA	BLOQUE	HOMBRES	JURISDICCION DONDE ACTUABAN	Observaciones y elementos entregados según el Alto comisionado para la paz
18/01/05	Sinú-San Jorge-Cordoba	925 hombres (85 hacen parte del bloque Sanidad)	Departamento de Córdoba	Dentro de los desmovilizados se encuentran Jairo Andrés Angarita, comandante del bloque Sinú-San Jorge y alias 'Pedro', segundo comandante.  En su desmovilización entregaron 393 armas de diferentes calibres.
30/01/05	Sur Oeste Antioqueño.	125	Opera en Angelopolis, Caldas, Amaga, Titiribi, Armenia Mantequilla, en el suroeste de Antioquia.	Figura como “jefe” John Santamaría” En su desmovilización entregaron 103 armas de diferentes calibres.
02/02/05	La mojana	110	Operaba al sur del departamento de Sucre, en límites con los departamentos de Antioquia y Bolívar.	Estaba al mando de alias "Ramón Mojana", quien también hizo dejación de armas. En su desmovilización entregaron 103 armas de diferentes calibres.
15/06/05	Héroes de Tolova	465	Sin datos.	No se sabe exactamente cuántos de los pertenecientes a este bloque se desmovilizaron, sin embargo, en el proceso de desmovilización, hicieron la entrega de 256 armas de diferentes calibres.

14/07/05	Montes de María	594 (73 mujeres)	Sin datos.	Cuando esa estructura de desarmó dijeron tener 594 hombre, pero tan solo aparecieron 339 armas.
----------	-----------------	------------------	------------	---

**Fuente:** Elaboración propia, adaptada de otros autores (SGA- CCAJAR)

A partir de la fecha, el proyecto de ley acerca de Justicia y paz queda aprobado en el congreso de la república de Colombia, con este insumo, se crea un nuevo marco jurídico para las desmovilizaciones de grupos armados en este caso las AUC, quienes a lo largo del tiempo ya habían realizado varias desmovilizaciones colectivas e individuales promoviendo su propuesta de paz y ratificando los tratados hechos en santa fe de Ralito, lo que da un nuevo impulso a la propuesta de reinserción y beneficios jurídicos ante el desarme, al haber adquirido un status político, pese a la confusión internacional y el secretismo predominante durante la mayor parte de los procesos hechos en el lapso del tiempo mencionados en las tablas adjuntas.

### **3. Ley de Justicia y paz: *Beneficios jurídicos para las futuras desmovilizaciones:***

Precisamente, la ley 975 de junio de 2005, mejor conocida como Ley de Justicia y Paz, concedió beneficios a los paramilitares. A continuación sólo se tratará de la cuestión del estatus político de estos grupos, que fue subyacente a las discusiones. Se obviarán entonces debates centrales como, por ejemplo, los que se entablaron alrededor de los derechos de las víctimas y los estándares internacionales de justicia transicional.

El Código Penal colombiano define la sedición como un delito político que consiste en emplear las armas para “impedir transitoriamente el libre funcionamiento del régimen constitucional o legal vigentes”. La Constitución, en su artículo 35, prohíbe la extradición por delitos políticos. La categorización de los paramilitares como delincuentes sediciosos podía proteger a los paramilitares contra la extradición. Pero esta medida sólo sería eficaz si se preveía la conexidad entre la sedición y los otros delitos cometidos, lo que hubiese permitido definir la sedición como delito principal y considerar los otros cargos como delitos conexos. La noción de delito conexo permite juzgar a un delincuente únicamente por el delito principal. Como ambos delitos son indisociables, una vez juzgado el delito principal, los delitos conexos son considerados como cosa juzgada.

El artículo 20 de la Ley de Justicia y Paz prevé la acumulación de los procesos penales contra el desmovilizado. La combinación de los artículos 71 y 20 de esta ley permitiría en teoría la definición del narcotráfico como delito conexo a la sedición. Sin embargo, el gobierno y los ponentes de la ley afirmaron que tal estrategia legal quedaba imposibilitada por la misma ley, que preveía en sus artículos 10 y 11 que no serían elegibles a sus beneficios los miembros de grupos formados para el tráfico de estupefacientes. Empero, esta precisión no impedía que los paramilitares escaparan a los cargos de narcotráfico pues sus abogados podían argüir que el contrabando de drogas era una actividad secundaria realizada para financiar la lucha armada.

El gobierno y sus aliados parlamentarios mantuvieron una actitud ambigua alrededor de la cuestión de la conexidad. El coordinador de ponentes, el Senador Mario Uribe, precisó al respecto

que: “Si negamos esa conexidad, no habrá ley útil. Hacer otra cosa sería ir contra la realidad”<sup>11</sup>. De manera casi simultánea, el presidente Uribe aseguró que la conexidad no permitiría que narcotraficantes se beneficiaran de la protección del Estado colombiano contra las solicitudes de extradición de Washington<sup>12</sup>. A pesar de que el gobierno llegó a afirmar que no habría conexidad para los delitos de narcotráfico, ninguna medida clara que garantizase esto figuraba en el proyecto final. Las críticas formuladas por congresistas uribistas (como el entonces Senador Germán Vargas Lleras) no modificaron la posición plasmada en el texto final<sup>13</sup>.

La ley no mencionó directamente la cuestión de la extradición pero dejó la puerta abierta a estrategias jurídicas que podrían proteger de ella a los paramilitares. El Presidente se limitó a afirmar que los paramilitares debían demostrar a la comunidad internacional su voluntad de luchar contra el tráfico de drogas. Esta informalidad en el manejo de la extradición fue un recurso en la negociación para el gobierno ya que le permitió dar garantías mínimas a los paramilitares sin ir frontalmente en contra de los compromisos internacionales del Estado colombiano.

La Ley de Justicia y Paz puede ser entonces interpretada como la institucionalización de una lectura política del paramilitarismo. Sin definir precisamente a estos grupos, la ley habla de “grupos de autodefensa”, validando implícitamente el discurso de legitimación que los interpreta como la consecuencia directa del abandono estatal.

La ley consolida la visión del paramilitarismo como una forma de movilización política armada y contra-insurgente. En nombre de la seguridad nacional, el gobierno cerró las puertas a la formación de una comisión de verdad<sup>14</sup>. Se arguyó que mientras durase la lucha contra la guerrilla no se podría entablar un trabajo en esta dirección, so pena de poner en riesgo la seguridad del Estado.

Aunque es cierto que se previeron las “versiones libres” ante fiscales realizadas por quienes se acojan a la ley, no hay incentivos para que éstos declaren de manera completa y fidedigna sus crímenes; en efecto, antes de la intervención de la Corte Constitucional la omisión y la falsa declaración no ocasionaban la pérdida de los beneficios. Así, en el texto votado por el Congreso, la contribución a la verdad no era una condición necesaria para el acceso a los beneficios de la ley.

Este laxismo despertó múltiples oposiciones. En el plano internacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estimó que la ley no ayudaba a establecer: (...) “*la verdad histórica sobre lo sucedido durante las últimas décadas del conflicto ni sobre el fomento del*

---

<sup>11</sup> Temor por beneficios de justicia y paz a narcos. El Tiempo, 9 de marzo de 2005

<sup>12</sup> Dos cartas del presidente Uribe para espantar los narcomicos. El Tiempo, 20 de marzo de 2005.

<sup>13</sup> Sobre las críticas parlamentarias a la conexidad, ver la carta del entonces senador Rafael Pardo Rueda al presidente Uribe (marzo 13 de 2005).

<sup>14</sup> El grupo de Memoria Histórica (MH) de la CNRR no es una Comisión de Verdad, en la medida en que no tiene las capacidades logísticas y financieras de realizar un trabajo de recensión sistemática de los crímenes de los paramilitares. Sin embargo, el trabajo titánico que el MH ha realizado ha enriquecido enormemente la comprensión del fenómeno paramilitar en Colombia.

*paramilitarismo y el grado de involucramiento de los diversos actores en la comisión de crímenes contra la población civil”.*

En Colombia, la oposición parlamentaria y organizaciones sociales protestaron contra lo que consideraban una “ley de impunidad” y una “amnistía oculta”. Un grupo de organizaciones, bajo la coordinación de la Comisión Colombiana de Juristas, demandó la inconstitucionalidad de la ley ante la Corte Constitucional. El alto tribunal llevó a cabo un examen de la ley y escuchó a expertos nacionales e internacionales en justicia transicional antes de proferir sentencia, cerca de un año después del voto. En mayo de 2006 la Corte declaró inexecutable varias medidas claves de la ley e introdujo en consecuencia algunas modificaciones. El alto tribunal consideró que, aunque la consecución de la paz justificaba la creación de un régimen jurídico extra-ordinario, era necesario ponderar dos valores constitucionales fundamentales, es decir la búsqueda de la paz y los derechos de las víctimas. La Corte concluyó que “la paz no lo justifica todo” y que era indispensable “garantizar la materialización del contenido esencial del valor de la justicia y del derecho de las víctimas a la justicia, así como los demás derechos de las víctimas”. Es así como la Corte se ve envuelta en una encrucijada y decide respaldar los tratados internacionales.

Para ello, la sentencia repasó los tratados vinculando al Estado Colombiano, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los lineamientos sentados por otros organismos internacionales. El peso de esos elementos jurisprudenciales en el razonamiento seguido por los magistrados permite ver cómo el debate sobre la justicia transicional ha representado un vector de internacionalización del debate jurídico en materia de derechos humanos.

Una de las decisiones más importantes de la sentencia fue relacionada con la pena alternativa, endureciendo las consecuencias de las falsas declaraciones y las omisiones. El tribunal estipuló que al desmovilizado se le condenaría primero a una pena principal que podría ascender hasta los 70 años en casos de delitos de lesa humanidad. Si el juez determinaba que el desmovilizado cumplía con los requisitos de la ley, la pena sería conmutada en una pena alternativa de cinco a ocho años. Si el desmovilizado incurría en nuevos delitos, o se le comprobaba que había omitido sus delitos pasados, el juez podía pronunciar la pérdida de los beneficios, obligando al reo a purgar la pena principal. La Corte obligaba igualmente a los paramilitares a reparar sus víctimas con sus bienes de origen presuntamente legal, además de los bienes claramente ilegales.

Las posiciones claramente detalladas dentro de este marco, suscitaron durante largos periodos la confusión de la comunidad internacional y supuso una brecha dentro de la justicia, la cual podía ser aprovechada por miembros de las AUC para punir sus delitos, la corte constitucional en garantía de los derechos de los ciudadanos y en búsqueda de una paz y reconciliación, cometió errores dentro de esos, el guardar silencio ante estas acusaciones que terminaron por afectar la credibilidad del proceso de DDR. En vista de que la corte constitucional planeaba cambiar varios de los estatutos y reglamentaciones de la ley aprobada, los paramilitares se apresuraron a asegurar sus intereses por medio de una asamblea nacional, la cual en entonces presidente Álvaro Uribe, freno en seco, arguyendo que los desmovilizados que se habían sometido a la ley no tenían ninguna otra opción, puesto que la ley no era opcional. A partir de este suceso, muchos combatientes y desmovilizados decidieron entrar en un ciclo de clandestinidad debido a la falta de garantías que procuraba el proceso.



Por consiguiente, quienes se movilizaron en contra de la Ley de Justicia y Paz lo hicieron en nombre de los principios constitucionales, principalmente de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, integrados en el bloque de constitucionalidad por la Carta política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Esta característica del derecho interno colombiano es uno de los vectores por los cuales el debate sobre la justicia transicional ha alcanzado dimensiones internacionales a lo largo de los últimos años.

El debate constitucional no ha sido el único vector de judicialización del paramilitarismo. Uno de los elementos más importantes de este proceso es el llamado escándalo de la parapolítica, que condujo a la apertura de procesos judiciales contra decenas de políticos, entre congresistas, gobernadores, alcaldes y representantes locales. Este escándalo no sólo contribuyó a dirigir los debates hacia las arenas judiciales, sino que provocó una crisis política que desembocó en la extradición de algunos de los más importantes jefes paramilitares.

Sin embargo, durante la tramitación de la ley de justicia y paz, y después de aprobada las AUC se siguieron desmovilizando en actos públicos, donde hacían una demostración de la dejación de armas, continuación:

**Cuadro 2.**

Bloque	Fecha	Hombres	Armas
Libertadores del Sur	30/07/05	689	596
Héroes de Granada	01/08/05	2.033	1.120
Autodefensas Campesinas del meta y Vichada	12/08/05	209	232
Pacífico	23/08/05	358	144
Centauros	03/09/05	1.134	705
Anillos de seguridad1	27/08/05	300	195
Noroccidente Antioqueño	11/09/05	222	153
Frente Vichada	24/09/05	325	282
Tolima	22/10/05	207	51
Frentes Nordeste Antioqueño, bajo cauca y magdalena Medio	14/12/05	1.922	1.386
Frente Mártires de Guática	15/12/05	552	351
Vencedores de Arauca	23/12/05	548	399
Miñeros	20/01/06	2.789	1.433
Autodefensas de Puerto Boyacá	28/01/06	742	316
Central Bolívar-Sur de Bolívar	31/01/06	2.519	1.094
Resistencia Tayrona	03/02/06	1.166	597
Autodefensa Campesinas del magdalena Medio	07/02/06	757	990
Próceres del Caguán, Héroes de los Andaquíes y Héroes de Florencia del Bloque Central Bolívar	15/02/06	552	341
Frente Sur del Putumayo	01/03/06	504	292
Frente Julio Peinado Becerra	04/03/06	251	179
Bloque Norte	08/03/06	2.215	625
Bloque Norte	10/03/06	2.544	835
Frente Héroes del llano y del Guavire	11/04/06	1.765	1.024
Frente Costanero	12/04/06	309	220
Frentes Pavarandó y Dabeiba del Bloque Élmer Cárdenas	30/04/06	484	360
Frente Norte Medio Salaquí del Bloque Élmer Cárdenas	15/08/06	743	488

**Fuente:** Oficina alto comisionado para la paz – abril 2006.

## Imagen 4.

Colombia: Ubicación territorial de los bloques desmovilizados de las AUC



Fuente: International crisis group- 2004.

### 4. ¿Justicia Transicional en Colombia?

Para hablar de justicia transicional en Colombia, es necesario reconocer los factores y las reglas que rigen en el mundo al DDR, el cual en Colombia se enfatiza con las AUC el 15 de julio de 2003 con la comisión exploratorio y los diálogos que adelanto el gobierno nacional para la época con el grupo armado, sin embargo el proceso de DDR con las AUC ha sido un proceso atípico, basta con decir que la mayoría de estos programas en el mundo se han realizado en contextos de posconflicto, en momentos en los cuales la sociedad, que ha quedado con hondos secuelas, enfrenta el reto de reincorporar a la vida civil a los excombatientes; su preocupación es atender a esta población y sus víctimas, buscando construir las bases para que esa paz en nacimiento se fortalezca y mantenga (en 2005, eran, además del caso colombiano, tres más los programas de DDR con grupos paramilitares en el mundo). En Colombia el proceso con las AUC se da en un contexto muy diferente: se presenta en medio de una lucha armada entre el Estado y otras organizaciones con la intención de ejercer dominio sobre un territorio y una población. Este solo hecho debería de haber provocado que el proceso de DDR con las AUC se hubiera realizado con mucha cautela, pues de su éxito o fracaso depende también el inicio de otros procesos de DDR en Colombia.

A pesar de estos importantes resultados, en estructuras desmontadas, hombres desmovilizados y armas entregadas (ver cuadros, imágenes y tablas), la teoría permite mostrar que existieron una serie de vacíos en la primera etapa del programa de DDR con las AUC. El primero y más importante es la carencia casi absoluta de planeación del proceso; evidenciado en la falta de normas para realizar procesos de desmovilización: sólo hasta mayo de 2004, cuando ya se habían desmovilizado varios bloques y era evidente el problema de carecer de normas claras para el proceso (como por ejemplo, el no tener reglamentos para las zonas de desmovilización), el Gobierno Nacional y las AUC lograron concertar normas para la ubicación en Tierralta, Córdoba, a fin de facilitar el proceso de negociaciones, de poder verificar el cumplimiento del Acuerdo de Santa Fe de Ralito y de definir claramente el cronograma de concentración y desmovilización (Arnson, 2005, p. 4).

Hasta esa fecha, el proceso se había realizado de manera anárquica, se había dejado que cada bloque, de acuerdo a su conocimiento y poder de negociación, estableciera de manera bilateral con el gobierno la forma de realizar el proceso de DDR.

Un segundo problema ha sido la escasa presencia de organismos internacionales. Sólo desde enero de 2004, después de haberse desmovilizado más de mil hombres y de haberse pactado muchos aspectos trascendentales, hace presencia la comunidad internacional con la Organización de Estados Americanos (OEA) quien se encarga de verificar, a través de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz (Mapp), el cese del fuego, el desarme y el trabajo con las comunidades afectadas. Para esta época, eran constantes las denuncias del incumplimiento de las AUC de los acuerdos pactados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La comunidad internacional había denunciado que el proceso se estaba llevando a cabo de manera superficial y sin las salvaguardias adecuadas para garantizar que se desarticule efectivamente la estructura de estas complejas organizaciones y se lleve a la justicia a los responsables (Human Rights Watch, 2005).

Un tercer problema ha sido el escaso acompañamiento de instituciones y organizaciones expertas en el tema de DDR. El Gobierno Nacional ha sido desde el inicio casi el único interlocutor con las AUC, tan sólo ha contado con la ayuda, en la parte inicial, de la Iglesia Católica. Todo el proceso ha estado en manos casi exclusivas de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y las demás agencias del Estado han estado al margen del proceso. Incluso un tema tan prioritario para el proceso de DDR como lo es la reinserción, donde la experiencia muestra que es el punto en el que más cuidado hay que tener, sólo hasta septiembre de 2006, tres años de iniciado el proceso, se crea una institución para ello (la Alta Consejería para la Reintegración). Se puede decir, incluso, que el proceso de DDR desde su inició se ha realizado sin el personal capacitado para llevar a buen término estos asuntos (Paes, 2006, p. 15).

Finalmente, un cuarto problema es la escasísima participación de los excombatientes en el proceso. Éste se ha caracterizado por que participaron en él solo la estructura armada de las AUC; no se tuvieron en cuenta todas las personas que sirvieron a las AUC: los hombres sin armas, las mujeres y niños y los informantes. Este hecho ha producido abandonos por parte del gobierno y desigualdades en el trato, lo que indudablemente genera desencantos con el proceso y en el mediano y largo plazo reagrupamientos de estos miembros olvidados. Además, no se les informó a todas las partes (desmovilizados, sociedad civil, partidos políticos y la comunidad internacional) cuál era el objetivo final del proceso que se iniciaba con las AUC; muchas personas se generaron expectativas sobre cómo sería el final del proceso, por ejemplo, los desmovilizados pensaron que